

CUADRO CARACTERÍSTICAS PARTICULARES

Contrato “Suministro e instalación de tótems informativos 24/7 en la Mancomunidad Espadán Mijares con financiación de Fondos de la Unión Europea, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Next Generation”

Procedimiento licitación abierto

1. Expediente número	490/2024		
2. Procedimiento licitación	<input type="checkbox"/> Abierto. Reg. Armonizada. <input checked="" type="checkbox"/> Abierto. No Reg. Armonizada. <input type="checkbox"/> Abierto Simplificado (PAS) <input type="checkbox"/> Abierto Simplificado Sumario (PASS) <input type="checkbox"/> Restringido. Reg. Armonizada. <input type="checkbox"/> Restringido. No Reg. Armonizada. <input type="checkbox"/> Negociado con publicidad (art. 168 LCSP). <input type="checkbox"/> Negociado sin publicidad (art. 168 LCSP). <input type="checkbox"/> Otros _____		
	Justificación del procedimiento utilizado Procedimiento Abierto no sujeto a regulación armonizada por no superar los umbrales y establecer criterios de juicio de valor superior al 25%		
3. Tipo de contratación	<input checked="" type="checkbox"/> Ordinaria <input type="checkbox"/> Anticipada		
4. Tipo de contrato	<input type="checkbox"/> Obras <input checked="" type="checkbox"/> Suministros <input type="checkbox"/> Servicios <input type="checkbox"/> Servicios Anexo IV <input type="checkbox"/> Privado		
5. Responsable del contrato	Técnico turismo		
6. Unidad responsable del seguimiento de la ejecución del contrato	Gerencia		
OBJETO DEL CONTRATO. DURACIÓN			
7. Descripción del objeto del contrato	“Suministro e instalación de tótems informativos 24/7 en la Mancomunidad Espadán Mijares con financiación de Fondos de la Unión Europea, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Next Generation”		

Código de validación: 70HNZ7M4K24JH66TGY9FC9X
 Verificación: <https://espadanmijares.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12



<p>8. Lotes</p>	<p>Justificación no división en lotes del contrato</p> <p><i>Según el artículo 99.3 de la LCSP, en todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:</i></p> <p><i>El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato <u>dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico</u>; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.</i></p>
<p>9. CPV</p>	<p><i>*(Los códigos CPV se encuentran en la siguiente dirección: http://www.hacienda.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Contratacion/junta%20consultiva%20de%20contratacion%20administrativa/paginas/cpv.aspx)</i></p> <p>30231300-0 Pantallas de visualización</p>
<p>10. Justificación de la necesidad, idoneidad y eficiencia.</p>	<p>Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 LCSP:</p> <p>1. La ejecución del contrato es necesaria para el cumplimiento y ejecución de los fines del servicio público e institucionales de la Mancomunidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 LCSP, por tratarse su objeto de una competencia municipal recogida en el artículo 25.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.</p> <p>Atribuye competencias en materia de n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.</p>
<p>11. Justificación insuficiencia de medios</p>	<p>La mancomunidad carece en la actualidad de medios propios suficientes para acometer la ejecución del contrato por cuanto no dispone de personal adecuado para estos fines.</p>
<p>12. Plazo de ejecución</p>	<p><i>Artículo 29 LCSP.</i></p> <p>Inicial:5 meses</p>

ASPECTOS ECONÓMICOS



<p>13. Presupuesto base de licitación (€)</p>	<p>El presupuesto base de licitación, de acuerdo con el artículo 100 LCSP asciende a 132.915,31 más 27.912,21 correspondientes al IVA, lo que hace un total de 160.827,52 € (IVA incluido).</p>
<p>14. Valor estimado del contrato (€)</p>	<p>A efectos de establecer el procedimiento de licitación, el valor estimado del contrato asciende a 132.915,31 euros (IVA no incluido), para la duración total del contrato.</p>
<p>15. Financiación aplicación: 432 62700 operación: 220240002367 Financiación de Fondos de la Unión Europea, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Next Generation”</p>	<p>financiado</p>

CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO

<p>16. Habilitación empresarial o profesional</p>	
<p>17. Clasificación exigida/equivalencia</p>	<p>No se exige</p>
<p>18. Solvencia económica o financiera. Justificación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario o de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. <p>2. La solvencia económica y financiera se entenderá cumplida por el licitador o candidato que declare su cumplimiento, conforme al modelo del Anexo III</p> <p>Conforme PPT</p>
<p>19. Solvencia técnica o profesional.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza



<p>Justificación.</p>	<p>que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente</p> <ul style="list-style-type: none"> 2. La solvencia técnica se entenderá cumplida por el licitador o candidato que declare su cumplimiento, conforme al modelo Anexo III. <p>Conforme PPT</p>
<p>20. Integración de solvencia con medios externos</p>	<ul style="list-style-type: none">
<p>21. Compromiso de adscripción de medios personales o materiales</p>	<p>En particular el adjudicatario deberá disponer de los equipos y programas informáticos necesarios para la adecuada realización de los trabajos compatibles con las herramientas informáticas de la Mancomunidad Espadán-Mijares.</p> <p>El equipo técnico mínimo de trabajo adscrito a la ejecución del servicio para contar con solvencia técnica estará formado por 3 personas. El personal constará de un jefe de proyecto y dos técnicos. Además, el licitador deberá acreditar la experiencia del equipo mínimo del contrato mediante una de la presentación de: el curriculum vitae, la vida laboral de cada uno o titulaciones académicas firmado por la persona correspondiente de cada una de las tres personas exigidas.</p> <p>(Conforme PPT)</p>
<p>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</p>	
<p>22. Criterios matemáticos de valoración de las ofertas</p>	<p><u>1.1. Precio (20 puntos):</u></p>

Cód. Validación: 70HNTJJA4K7Z4JH66TGXY9F09X
 Verificación: <https://espadan-mijares.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12



La oferta económica se valorará de acuerdo a la forma siguiente: se otorgará la puntuación máxima (20 puntos) a la oferta más económica, y la puntuación del resto de las ofertas se calculará mediante la siguiente fórmula:

PL= (OB / OL) x 20

Siendo:

PL = Puntuación de la persona licitadora.

OB = Oferta más baja (mejor oferta).

OL = Oferta de la persona licitadora.

*El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará por el Técnico competente de conformidad con la legislación aplicable. De conformidad con el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el artículo 85 del RD 1098/2001.

1.2. Incremento de la duración del plazo de garantía. Hasta 15 puntos

Se considerará como incremento de la duración del plazo de garantía la oferta que ofrece una ampliación de la garantía por encima de la garantía de seis meses establecida.

Se asignará cero puntos al licitador que no incremente la duración del plazo de garantía mínimo exigido de 6 meses. Y se otorgaran 5 puntos cada seis meses que se aumente en el plazo de garantía mínimo exigido. Es decir, se otorgarán los siguientes puntos en base al siguiente cuadro:

Nº DE MESES DE AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA	PUNTOS
6 meses	5 puntos
12 meses	10 puntos
18 meses	15 puntos

1.3 Incremento de la duración del plazo del servicio de mantenimiento: Hasta 20 puntos.

Se considerará como incremento de la duración del plazo de mantenimiento la oferta que ofrece una ampliación de la garantía por encima de la garantía de 12 meses establecida.

Página 5 de 10
Gestiona el Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Código de Verificación: HJH7JAK7Z4JH6TGY9FC9X



Se asignará cero puntos al licitador que no incremente la duración del plazo de mantenimiento mínimo exigido de 12 meses. Y se otorgaran 5 puntos cada seis meses que se aumente en el plazo del servicio de mantenimiento mínimo exigido. Es decir, se otorgarán los siguientes puntos en base al siguiente cuadro:

Nº DE MESES DE AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO	PUNTOS
6 meses	5 puntos
12 meses	10 puntos
18 meses	15 puntos
24 meses	20 puntos

23. Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor

(45 puntos):

La propuesta técnica presentada por la empresa licitadora deberá tener una extensión máxima de 15 páginas, sin incluir en este cómputo los anexos, portada o índice. Debe estar listado y contener un índice detallado. El tipo de letra utilizado será Arial 12, excepto para los títulos, donde será Arial 14. Dicha propuesta deberá incluir, en forma obligatoria y exclusiva, los siguientes puntos y, en el orden de sucesión señalado:

- Índice:
 - Se deberá incluir un índice que detalle el contenido de la propuesta técnica.
- Propuesta Técnica:
 - Robustez del conjunto de cada instalación: Tecnicidades de los dispositivos.
 - Plataforma software: Tecnicidades de la plataforma.
 - Mecanismos de control y seguimiento para la instalación de los tótems.

En los anexos sólo se incluirán fichas técnicas, imágenes, tablas...y archivos similares. Estos anexos se incluirán en el mismo PDF que el resto de la propuesta.

Se valorarán los siguientes criterios de la propuesta técnica:

- Robustez del conjunto de cada instalación: hasta 15 puntos.

Se valorará con hasta 15 puntos la robustez de los tótems propuestos, su capacidad para estar expuesto a la intemperie y resistencia a posibles actos vandálicos. Así como la capacidad del monitor y del miniordenador que debe albergar el tótem.

- Mecanismos de control y seguimiento para la instalación de los tótems, puesta en funcionamiento y servicio de mantenimiento: hasta 15 puntos.



	<p>Se valorarán con hasta 15 puntos los mecanismos de control y seguimiento de las actuaciones previstas en este contrato. Se valorará la idoneidad de la propuesta para lograr los objetivos definidos en el PPT como puede ser el cronograma planteado en la propuesta y los servicios de mantenimiento ofrecidos. No indicar en este apartado plazos de mantenimiento o garantía que son objeto de valoración automática dado que puede ser motivo de exclusión de la oferta.</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Plataforma software: hasta 15 puntos.</u> <p>Se valorarán con hasta 15 puntos la propuesta de plataforma software que se proponga, el modelo de servicio y los módulos de gestión y utilidades que se ofrezcan.</p> <p>La documentación justificativa de los criterios deberá de ser incluida en su sobre correspondiente, siendo motivo de descalificación la incorrecta colocación.</p>
<p>24. Mejoras</p>	<p>No se admitirán variantes ni otras mejoras distintas a las establecidas en los presentes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares como criterios de adjudicación.</p>
<p>25. Variantes</p>	<p><i>Artículo 142 LCSP</i></p> <p>No se admitirán variantes ni otras mejoras distintas a las establecidas en los presentes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares como criterios de adjudicación.</p>
<p>26. Criterios de desempate</p>	<p><i>Artículo 147 LCSP</i></p> <p>En caso de resultar empate de licitaciones el mismo se resolverá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 LCSP, mediante la aplicación de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, a favor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1º Las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Acreditado este punto el empate se resolverá a favor de la empresa que acredite un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior. <p>En el supuesto de que las empresas se hubiesen presentado en unión temporal cada integrante de la unión temporal deberá acreditar tener en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Acreditado</p>



Condiciones medioambientales:

- Que los materiales a suministrar deberán entregarse a granel o mediante envases reutilizables o por cualquier otro que suponga una ventaja de carácter medioambiental.
- Que se establezca un compromiso de la dirección de la empresa y de los trabajadores, de conseguir un nivel óptimo de n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo..
- Que se cumpla en todo momento la legislación medioambiental vigente, estableciendo normas propias donde no las haya, y superando las exigencias legales cuando sea posible.
- Que se reduzca la producción de residuos generadas por la actividad, cuando sea posible.
- Que se proporcione formación e incentivación a los trabajadores para que puedan desarrollar buenas prácticas medioambientales.
- Que se minimice el consumo de recursos naturales como materias primas, combustibles y agua.
- Que se produzca la mínima generación de residuos peligrosos y no peligrosos, así como su reutilización o reciclabilidad.
- Que se garantice la incorporación e inocuidad de materiales reciclados al producto final.

Las personas o entidades licitadoras deberán presentar un documento de adhesión y compromiso con las condiciones especiales de ejecución de medioambiental indicadas anteriormente.

2. Las condiciones especiales de ejecución tienen el carácter de obligación contractual



	<p>defectos.</p> <p>c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato. (eliminar si no procede) • Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada. • Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. <p>d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 LCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.</p> <p>En el caso de producirse retraso, incluso parcial en el cumplimiento del contrato, el Ayuntamiento podrá optar entre resolver el contrato o imponer una sanción conforme a lo establecido en el artículo 193.3 LCSP.</p> <p>No será necesario la "interpellatio" al contratista para que éste sea declarado como incurso en mora, y por tanto para la resolución del contrato ni para la aplicación de las sanciones, por incumplimiento de sus obligaciones.</p>
<p>31. Otros (negociación, puntuación mínima en caso de existir fases)</p>	
<p>OFERTAS</p>	
<p>32. Plazo presentación ofertas</p>	<p>15 días naturales</p>
<p>33. Empresas que hayan participado o asesorado en la fase de preparación del contrato</p>	<p><i>Artículo 64 LCSP (Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses), artículo 115 LCSP (Consultas preliminares del mercado) y artículo 70 LCSP (Condiciones especiales de compatibilidad)</i></p>
<p>EJECUCIÓN DEL CONTRATO</p>	
<p>34. Garantía</p>	<p><i>Artículo 106 y ss. LCSP</i></p> <p>Provisional: <i>no se exige</i></p> <p>Definitiva: 5% del precio final ofertado por el licitador que haya presentado la mejor oferta.</p>

Código de Verificación: 70HN7LJA4K7Z4JH66TGY9FO9X
 Verificación: <https://espadan-mijares.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 11 de 12



	excluido el Impuesto sobre el valor añadido. <i>Es posible su excepción si se justifica.</i>	
35. Subcontratación	<i>Artículo 215 LCSP.</i>	
36. Modificación (Artículos 203 y ss.)	<input type="checkbox"/> Sí	Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones en el mismo: 1. En los casos y con los límites del artículo 205 LCSP. El procedimiento a seguir para la modificación del contrato será el establecido en el artículo 191 LCSP y el 97 RGLCAP.
	<input checked="" type="checkbox"/> NO	No está prevista. Procederá la modificación del contrato en los supuestos y con los requisitos establecidos en el artículo 205 LCSP
37. Cesión del contrato	<i>De acuerdo con el artículo 214 LCSP la modificación subjetiva de los contratos solamente será posible por cesión contractual, cuando obedezca a una opción inequívoca de los pliegos, dentro de los límites establecidos en dicho artículo.</i>	
38. Revisión de precios	<input type="checkbox"/> Sí (Indicar fórmula y plazo de revisión) <input checked="" type="checkbox"/> NO	
OTROS		
39. Criterios sociales, laborales y medioambientales	<i>CRITERIOS ESENCIALES EJECUCION</i>	
40. Medidas para facilitar el acceso a las PYMES y empresas de economía social		
41. Justificación no inclusión en otros contratos. No fraccionamiento.	<i>El objeto del presente contrato:</i> <i>- No está incluido en ninguno de los contratos que tiene suscrito esta Mancomunidad</i> <i>- Que no existen contratos con objeto similar.</i>	
42. Licitación no electrónica	Justificar de acuerdo con las excepciones contenidas en la DA 15.3 de la LCSP, en su caso	
43. Confidencialidad. Protección de datos.	De acuerdo con lo establecido en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, así como en el artículo 140.2 y en la Disposición Adicional 25ª LCSP, para la prestación del servicio de referendación es preceptiva/no es preceptiva la firma de un contrato de confidencialidad con el adjudicatario del contrato.	

